

Auto Sustanciación No. 052
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2021-00312
Demandante: JENNY KATHERIN RUIZ SÁNCHEZ
Demandado: YILBER ALEXIS MARÍN VARGAS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

De lo informado por la señora **NATALY VANESSA CRUZ**, en su calidad de supuesta empleadora del señor **YILBER ALEXIS MARÍN VARGAS** en su calidad de demandado, en donde aclara que, no conoce ni ostenta ningún vínculo contractual con el mismo, mediante comunicado fechado del once (11) de enero del año 2021, se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes, obrante a folio 08 Cuaderno de Medidas Cautelares.

Ahora y evidenciado que ya no se encuentran medidas cautelares pendientes de consumarse, procede el Despacho a requerir a la parte demandante, para que aporte la constancia de entrega para la diligencia de notificación personal de la citada parte, conforme lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es decir, a través de correo electrónico, con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda, en caso de no contar la parte demandada con dicho medio, la notificación deberá surtirse en la dirección física, conforme lo reglado en el artículo 291 del Código General del Proceso, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días , para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 010 del 18 de enero de 2022

ALEJANDRO HURTARO RIVERA
Secretario (E)

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No. 052
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2021-00312
Demandante: JENNY KATHERIN RUIZ SÁNCHEZ
Demandado: YILBER ALEXIS MARÍN VARGAS

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

ALEJANDRO HURTADO RIVERA
Secretario (E)